

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320210107800

En virtud de que el demandado Carlos Enrique Silva Torres dentro del término de traslado presentó demanda de reconvención contra José Domingo Flórez López, con base en lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, para que, en el término de cinco días, so pena de ser rechazada, se subsane así.

Conforme a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 206 del C. G. del P., realice la estimación razonada de los perjuicios y la presente bajo la gravedad del juramento.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez
(3)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. Q119 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 1 de Agosto de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria